

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 400 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.442/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.442/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por poder infringir el artículo 27.10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 18 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

### 401 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.491/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.491/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 20 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

### 402 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.492/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.492/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 20 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

### 403 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.528/1989.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2.528/1989, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por supuesta inconstitucionalidad del párrafo que literalmente dice «sin utilizar el dominio público», que se encuentra en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones 31/1987, de 18 de diciembre, por poder ser contrario a los artículos 20 y 14 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### 404 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.*

Padecidos errores en la inserción del Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1989, páginas 40407 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### PREAMBULO

- II.2, línea 6, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».  
 II.3, línea 3, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».  
 II.3, línea 6, donde dice: «Sociedades Anónimas», debe decir: «sociedades anónimas».  
 II.3, líneas 12 y siguientes, donde dice: «Sociedades Especiales», debe decir: «sociedades especiales»; donde dice: «Sociedades de Garantía Recíproca, las Sociedades de Inversión Mobiliaria, las Agrupaciones de Interés Económico, las Cooperativas de Crédito, las Mutuas y Cooperativas de Seguros y las Mutualidades de Previsión Social», debe decir: «sociedades de garantía recíproca, las sociedades de inversión mobiliaria, las agrupaciones de interés económico, las cooperativas de crédito, las mutuas y cooperativas de seguros y las mutualidades de previsión social».  
 II.3, línea 16, donde dice: «Entidades no Societarias», debe decir: «entidades no societarias».  
 II.3, línea 17, donde dice: «Cajas de Ahorros, los Fondos de Inversión y los Fondos de Pensiones», debe decir: «cajas de ahorro, fondos de inversión y fondos de pensiones».  
 II.4, líneas 11 y 15, donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».  
 II.5, líneas 7 y 19, donde dice: «Territoriales», debe decir: «territoriales».  
 II.5, línea 16, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».  
 III, línea 8, donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».  
 III, línea 19, donde dice: «Territoriales», debe decir: «territoriales».

#### Real Decreto.

- Art. 2. Donde dice: «... Sociedad dominante...», debe decir: «... sociedad dominante...».  
 Art. 4.4. Donde dice: «... sobre nueva denominación...», debe decir: «... sobre nueva demarcación...».  
 Art. 5. Donde dice: «... entrará en vigor...», debe decir: «... entrarán en vigor...».

#### REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

- Art. 1.º 1. Donde dice: «Territoriales», debe decir: «territoriales».  
 Art. 2. b). Donde dice: «auditorías», debe decir: «auditores».  
 Art. 8, párrafo segundo. Donde dice: «resulta», debe decir: «resulte».  
 Art. 10. En el segundo párrafo del apartado 1, donde dice: «... el asiento de presentación, durante su vigencia tampoco podrá inscribirse o anotarse ningún otro título...», debe decir: «... el asiento de presentación, tampoco podrá inscribirse o anotarse durante su vigencia ningún otro título...».  
 En el apartado 2, donde dice: «El documento o la solicitud que acceda primeramente...», debe decir: «El documento que acceda primeramente al Registro...».  
 Art. 13.1. Donde dice: «Registradores de la Propiedad y mercantiles», debe decir: «Registradores de la Propiedad y Mercantiles».  
 Art. 19.2. Donde dice: «... transcripción referida», debe decir: «... transcripción prevenida por el apartado anterior».  
 Art. 24.2. Donde dice: «La legalización de los Libros...», debe decir: «La legalización de los libros...».  
 Art. 25.2. Donde dice: «... separado del esto...», debe decir: «... separado del resto...».

Art. 26.1. Debe entenderse redactado así:

«1. Los libros de inscripciones estarán compuestos de hojas móviles, numeradas correlativamente en el ángulo superior derecho, consignándose en cada una de ellas el tomo y Registro a que corresponden.

Los asientos que se practiquen en ellos habrán de extenderse a máquina o por procedimientos informáticos, debiendo quedar asegurado, en todo caso, el carácter indeleble de lo escrito. Las notas marginales podrán practicarse también a mano o mediante estampilla.»

Art. 26.2. Donde dice: «... un tejuelo en el que se expresará...», debe decir: «... un tejuelo, en el que se expresará...».

Art. 26.3. Donde dice: «... del acto registrado, y un espacio...», debe decir: «... del acto registrado; y un espacio...».

Art. 27.2. Donde dice: «... procedimiento informático...», debe decir: «... procedimientos informáticos...».

Art. 28. Debe entenderse redactado así:

«Art. 28. Libro de depósito de cuentas.-1. El Libro de depósito de cuentas podrá llevarse en tomos encuadrados o en hojas móviles. En ambos casos, los folios útiles estarán numerados correlativamente en el ángulo superior derecho.

2. Cada folio contendrá diversos espacios en blanco, separados por líneas verticales, en los que se consignará el nombre y los datos registrales del empresario, el tipo de documentos depositados, los datos de presentación de la solicitud en el Libro Diario, la fecha del depósito y los datos del legajo o carpeta en que se incluyan los documentos.

En la parte superior de cada folio se imprimirán los epígrafes correspondientes.»

Art. 29. El apartado I debe entenderse redactado así:

«1. El libro de nombramiento de expertos independientes y de auditores podrá llevarse en tomos encuadrados o en hojas móviles. En ambos casos, los folios útiles estarán numerados correlativamente en el ángulo superior derecho.»

Art. 29.2. Donde dice: «... de la Sociedad o Entidad...», debe decir: «... de la sociedad o entidad».

Art. 30.1.º Donde dice: «identidad», debe decir: «identificación».

Art. 30.2.º Donde dice: «haya practicado», debe decir: «hayan practicado».

Art. 31.1. Donde dice: «... los libros, carpetas, si las hubiere, y legajos...», debe decir: «... los libros y carpetas o legajos...».

Art. 31.2. Donde dice: «, siendo responsable aquél de lo que apareciere...», debe decir: «, siendo responsable el primero de lo que apareciere...».

Art. 32.1.b) Donde dice: «Certificaciones de traslado, de domicilio...», debe decir: «Certificaciones de traslado de domicilio...».

Art. 32.1. La letra d) tendrá la siguiente redacción:

«d) Instancias de legalización de libros y de nombramiento de expertos independientes y auditores.»

Art. 32.1. Donde dice: «d) cualesquiera otros documentos ...», debe decir: «e) cualesquiera otros documentos ...».

Art. 33. Donde dice: «Asientos de presentación...», debe decir: «asientos de presentación».

Art. 35.2. Donde dice: «... en letras...», debe decir: «... mediante letras...».

Art. 37.2. Donde dice: «... y los números de Arancel ...», debe decir: «... y los números del Arancel ...».

Art. 38.2.5.º Donde dice: «... Entidades ...», debe decir: «... entidades ...».

Art. 39.1. En el párrafo tercero, donde dice: «... se hará por nota marginal...», debe decir: «... se hará constar por nota marginal...».

Art. 42.1. Debe entenderse redactado así:

«1. Al ingresar cualquier documento que pueda provocar alguna operación registral, se extenderá en el Diario en el correspondiente asiento de presentación, que consistirá en un breve resumen de su contenido.

De las solicitudes privadas de expedición de certificaciones no se extenderá asiento de presentación.»

Art. 57.2. Debe entenderse redactado así:

«2. Si el título inscribible hubiere de quedar archivado en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, se devolverá al interesado copia del mismo, consignando el Registrador la coincidencia con el original y la nota de inscripción a que se refiere el apartado anterior.»

Art. 58.1. Donde dice: «... en el artículo 6.º...», debe decir: «... en el artículo 6.º de este Reglamento.»

Art. 62.2. Donde dice: «respecto de estos...», debe decir: «respecto de éstos...».

Art. 62.3. Donde dice: «, se consignará aquella en nota fechada ...», debe decir: «, se consignará aquélla en nota fechada ...». Donde dice: «... la disposición en que se funde o la doctrina ...», debe decir: «... la disposición en que se funda o la doctrina ...».

Art. 66.2. Donde dice: «La interposición de este recurso ...», debe decir: «La interposición del recurso ...».

Art. 73.3. Donde dice: «En su parte dispositiva la Resolución ...», debe decir: «En su parte dispositiva, la Resolución ...».

Art. 74.2. Donde dice: «, salvo si fuera mayor ...», debe decir: «, salvo que fuera mayor ...».

Art. 81.1. Donde dice: «Sociedades Mercantiles», debe decir: «sociedades mercantiles».

Donde dice: «Sociedades de Garantía Recíproca», debe decir: «sociedades de garantía recíproca».

Donde dice: «Las Cooperativas de Crédito, las Mutuas y Cooperativas de Seguros y las Entidades de Previsión Social», debe decir: «Las cooperativas de crédito, las mutuas y cooperativas de seguros y las entidades de previsión social».

Donde dice: «Las Sociedades de Inversión Colectiva», debe decir: «Las sociedades de inversión colectiva».

Donde dice: «Las Agrupaciones de Interés Económico», debe decir: «Las agrupaciones de interés económico».

Donde dice: «Las Cajas de Ahorro», debe decir: «Las cajas de ahorro».

«Donde dice: «Los Fondos de Pensiones», debe decir: «Los fondos de pensiones».

Donde dice: «Sociedades extranjeras», debe decir: «sociedades extranjeras».

Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 86.2. Donde dice: «Sociedades y Entidades», debe decir: «sociedades y entidades».

Art. 87.1.º Donde dice: «Empresa», debe decir: «empresa».

Art. 87.2.º Donde dice: «... los poderes generales para pleitos o para la realización ...», debe decir: «... los poderes generales para pleitos o de los concedidos para la realización ...».

Art. 88.1. Debe entenderse redactado así:

«1. La inscripción del empresario individual se practicará a instancia del propio interesado.»

Art. 88.2. Donde dice: «, la declaración deberá ser formulada ...», debe decir: «, la inscripción deberá ser solicitada ...».

Art. 89. Su redacción es la siguiente:

«Art. 89. Declaración de comienzo de actividad.-Para practicar la inscripción del empresario individual, será preciso acreditar que se ha presentado la declaración de comienzo de actividad empresarial a que se refiere el artículo 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.»

Art. 90. Su redacción es la siguiente:

«Art. 90. Circunstancias de la primera inscripción.-En la inscripción primera del empresario individual se expresará:

1.º La identidad del mismo.

2.º El nombre comercial y, en su caso, el rótulo de su establecimiento.

3.º El domicilio del establecimiento principal y, en su caso, de las sucursales.

4.º El objeto de su empresa.

5.º La fecha de comienzo de sus operaciones.»

Art. 91. Su redacción es la siguiente:

«Art. 91. Inscripción en caso de menores o incapacitados.-1. Cuando se trate de los menores o incapacitados a que se refiere el artículo 5.º del Código de Comercio, su inscripción expresará, además de lo dispuesto en el artículo anterior, la identidad de quien ostente su guarda o representación legal.

2. Si la guarda o representación legal correspondiere a personas legalmente incapaces o incompatibles para el ejercicio de la actividad empresarial de que se trate, se hará constar esta circunstancia, indicándose además la identidad de quienes suplan a los incapaces o incompatibles.

3. Para expresar en el Registro la continuación de la actividad empresarial a que se refiere el artículo 5.º del Código de Comercio, se harán constar el nombre y apellidos y el último domicilio del causante, así como la fecha y lugar de su defunción.»

Art. 92. Su redacción es la siguiente:

«Art. 92. Inscripción de personas casadas.-Cuando se trate de personas casadas, la inscripción primera expresará, además de las circunstancias del artículo 90, las siguientes:

1.º La identidad del cónyuge.

2.º La fecha y lugar de celebración del matrimonio, y los datos de su inscripción en el Registro Civil.

3.º El régimen económico del matrimonio legalmente aplicable o el que resulte de capitulaciones otorgadas e inscritas en el Registro Civil.»

Art. 93. Su redacción es la siguiente:

«Art. 93. Título inscribible.-1. La inscripción primera del empresario individual así como la apertura y cierre de sucursales se practicarán

en virtud de declaración dirigida al Registrador, cuya firma se extienda o ratifique ante él o se halle notarialmente legitimada.

En el caso del naviero será precisa escritura pública.

2. La inscripción de las demás circunstancias de la hoja del empresario individual se practicará en virtud de escritura pública, documento judicial o certificación del Registro Civil, según corresponda.

3. La inscripción de la modificación de cualquiera de las circunstancias de la hoja del empresario individual se practicará en virtud del documento de igual clase que el requerido por el acto modificado.»

Rúbrica del Capítulo III del Título II. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Art. 94. Donde dice: «Sociedad» en la frase inicial del artículo y en sus números 1.º y 7.º, debe decir: «sociedad». Donde dice: «Estatutos» en el número 2.º, debe decir: «estatutos». Donde dice: «Administradores, Liquidadores y Auditores» en el número 4.º, debe decir: «administradores, liquidadores y auditores». Donde dice: «Secretarios y Vicesecretarios» en el número 4.º, debe decir: «secretarios y vicesecretarios». Donde dice: «... los poderes generales para pleitos o para la realización ...», debe decir: «... los poderes generales para pleitos o de los concedidos para la realización ...». Donde dice: «Entidad» en el número 10, debe decir: «entidad».

Art. 95.1. Donde dice: «los números 1.º a 3.º y 5.º a 8.º», debe decir: «los números 1.º a 3.º y 5.º a 7.º».

Art. 95.2. Debe entenderse redactado así:

«2. Respecto de los actos relacionados en los números 4.º, 8.º y 11.º y de la delegación de facultades a que se refiere el número 5.º de dicho artículo se estará a lo específicamente dispuesto en este Reglamento.»

Art. 95.3. Donde dice: «... las acciones de la Sociedad ...», debe decir: «... las acciones de la sociedad ...».

Art. 95.4. Donde dice: «... los actos modificados del contenido ...», debe decir: «... los actos modificativos del contenido ...».

Art. 97.2. Donde dice: «... se entenderán exigidas a los exclusivos efectos de la inscripción ...», debe decir: «... se entenderán exigidos a los exclusivos efectos de su formalización en instrumento público e inscripción ...».

Art. 101.1. Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores», y donde dice: «Ministerio», debe decir: «ministerio».

Art. 104.1. En el párrafo segundo, donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores».

Art. 104.3. Donde dice: «... Notario de la Junta», debe decir: «... Notario en la Junta».

Art. 111.2. Donde dice: «... de otro modo la no autenticidad ...», debe decir: «... de otro modo la falta de autenticidad ...».

Rúbrica de la Sección 4.ª del Capítulo III del Título II. Donde dice: «Inscripción de los acuerdos sociales», debe decir: «De la inscripción de los acuerdos sociales».

Rúbrica del Capítulo IV del Título II. Donde dice: «De la inscripción de las Sociedades Anónimas», debe decir: «De la inscripción de las sociedades anónimas».

Art. 114. Donde dice: «... de las Sociedades Anónimas deberán ...», debe decir: «... de las sociedades anónimas deberán ...».

En el número 4.º, donde dice: «Estatutos de la Sociedad», debe decir: «estatutos de la sociedad».

En el número 5.º, donde dice: «... de la Sociedad», debe decir: «... de la sociedad».

En el número 6.º, donde dice: «En su caso, la identidad de los Auditores de Cuentas», debe decir: «La identidad de los auditores de cuentas, en su caso».

Art. 127. Donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos», y donde dice: «... expresión su contenido ...», debe decir: «... expresión de su contenido ...».

Art. 129.2. Donde dice: «Registro Central», debe decir: «Registro Mercantil Central».

Art. 129.4. Donde dice: «Libro de Actas», debe decir: «libro de actas».

Art. 131. Donde dice: «Registro Central», debe decir: «Registro Mercantil Central».

Art. 133.1. Donde dice: «... de sus datos registrales si los tuviera», debe decir: «... de sus datos registrales, si los tuviera». Donde dice: «Empresa o establecimiento», debe decir: «empresa o establecimiento». Donde dice: «... en inventario que se incorporará ...», debe decir: «... en inventario, que se incorporará ...».

Art. 133.2. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 136. Donde dice: «Administradores de la Sociedad», debe decir: «administradores de la sociedad». Y donde dice: «estampas», debe decir: «estampen».

Art. 137.1. Donde dice: «El acta notarial, a que se refiere el artículo anterior, deberá ...», debe decir: «El acta notarial a que se refiere el artículo anterior deberá ...». En la circunstancia primera, donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores». En la circunstancia segunda, donde dice: «Administrador o de los Administradores», debe decir: «administrador o de los administradores», y donde dice: «... indicarán son idénticas ...», debe decir: «... indicarán, son idénticas».

Rúbrica de la Sección 5.ª del Capítulo IV del Título II: Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores».

Art. 139. Donde dice: «... del Consejo de Administración, relativa al nombramiento ...», debe decir: «... del Consejo de Administración relativo al nombramiento ...».

Art. 140. Donde dice: «... las indicaciones, a que se refiere ...», debe decir: «... las indicaciones a que se refiere ...». Y donde dice: «, si existieran varias y la numeración ...», debe decir: «, si existieran varias, y la numeración ...».

Art. 149.1. Donde dice: «... del Consejo de Administración, relativo a la delegación ...», debe decir: «... del Consejo de Administración relativo a la delegación ...».

Art. 149.3. Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores».

Art. 151.2. Donde dice: «Delegados», debe decir: «delegados». Rúbrica de la Sección 7.ª del Capítulo IV del Título II. Donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».

Rúbrica de la Sección 9.ª del Capítulo IV del Título II. Donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».

Rúbrica de la Sección 10.ª del Capítulo IV del Título II. Donde dice: «De la inscripción del aumento y de la reducción del capital social», debe decir: «De la inscripción del aumento y la reducción del capital social».

Art. 168.3. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 168.4. Donde dice: «Balance», debe decir: «balance». Y donde dice: «, se incorporarán ...», debe decir: «, se incorporará ...».

Art. 170.1. Donde dice: «, en la escritura pública de reducción se consignarán», debe decir «, en la escritura pública de reducción del capital se consignarán». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 170.6. Donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».

Art. 171.2. Donde dice: «Auditor», debe decir: «auditor». Y donde dice: «, se incorporarán a la escritura», debe decir: «se incorporará a la escritura».

Art. 173.1. Donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».

Art. 173.2. Donde dice: «, de aumento de capital ...», debe decir: «, de aumento del capital ...».

Rúbrica del Capítulo V del Título II. Donde dice «Sociedades de Responsabilidad Limitada», debe decir: «sociedades de responsabilidad limitada».

Art. 174. Donde dice: «En la inscripción primera de las Sociedades de Responsabilidad Limitada ...», debe decir: «En la inscripción primera de las sociedades de responsabilidad limitada ...».

En el número 2.º, donde dice: «SRL», debe decir: «S.R.L.». Y donde dice: «SL», debe decir: «S.L.».

En los números 4.º, 5.º, 8.º y 16.º, donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

En el número 9.º, donde dice: «... su constitución así como el modo ...», debe decir «... su constitución, así como el modo ...».

En el número 12.º donde dice: «terminará», debe decir: «termina».

En el número 13.º donde dice: «, se señale por el examen ...», debe decir: «, se señale para el examen ...».

En el número 14.º donde dice: «... conveniente establecer siempre que ...», debe decir: «... conveniente establecer, siempre que ...». Donde dice: «... los principios de configuradores de la Sociedad de Responsabilidad Limitada», debe decir: «... los principios configuradores de la sociedad de responsabilidad limitada».

En el número 16.º donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».

Epígrafe del Capítulo VI del Título II. Donde dice: «Sociedades Colectivas y Comanditarias», debe decir: «sociedades colectivas y comanditarias».

Epígrafe de la Sección 1.ª del Capítulo VI del Título II. Donde dice: «Sociedades Colectivas y Comanditarias Simples», debe decir: «sociedades colectivas y comanditarias simples».

Art. 181.1. Donde dice: «... que tenga en la Compañía», debe decir: «... que tenga en la sociedad».

Epígrafe de la Sección 2.ª del Capítulo VI del Título II. Donde dice: «Sociedades Comanditarias», debe decir: «sociedades comanditarias».

Epígrafe del Capítulo VII del Título II. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Epígrafe de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título II. Donde dice, «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Art. 185. Donde dice: «, en la escritura ...», debe decir: «, la escritura ...». Donde dice: «Sociedad Mercantil», debe decir: «sociedad mercantil». Donde dice: «, se deberán expresar ...», debe decir: «, deberá contener ...». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 187. En su epígrafe y en sus apartados 1 y 2, donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima»; donde dice: «Sociedad Limitada», debe decir: «sociedad limitada»; donde dice: «Sociedad Colectiva», debe decir: «sociedad colectiva». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: en el apartado 3, «... se acompañarán para su depósito en el Registro Mercantil los siguientes ...», debe decir: «... se acompañarán, para su depósito en el Registro Mercantil, los siguientes ...».

Art. 188. En el epígrafe y en los apartados 1 y 2, donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima». Donde dice: «sociedad de Responsabilidad Limitada», debe decir: «Sociedad de responsabilidad limitada». Donde dice: «Sociedad Limitada», debe decir: «sociedad limitada». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice, en el número 2 del apartado primero «... no excede de 50, así como ...», debe decir: «... no excede de cincuenta, así como ...».

Art. 189. Donde dice: «Sociedad Limitada», debe decir: «sociedad limitada». Donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

En el apartado 1, donde dice: «... establecidos en los números 1.º y 2.º del apartado primero ...», debe decir: «... establecidos en el número 1.º del apartado primero».

En el apartado 3, donde dice: «... se acompañará para su depósito en el Registro Mercantil», debe decir: «... se acompañarán, para su depósito en el Registro Mercantil, los siguientes documentos».

Art. 191. En el epígrafe, donde dice: «transformación de Sociedad no Mercantil en Sociedad Mercantil», debe decir: «Otros supuestos de transformación».

Donde dice «Sociedad no Mercantil», debe decir: «sociedad no mercantil». Donde dice: «Sociedad Mercantil», debe decir: «sociedad mercantil». Donde dice: «... en otra no Mercantil ...», debe decir: «... en otra no mercantil ...». Y donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 193.1. Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores». Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Art. 193.2. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 195.1. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores». Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores». En la circunstancia 4a, donde dice: «... que se extinguen y la fecha ...», debe decir: «... que se extinguen, así como la fecha ...».

Art. 196. En el epígrafe, donde dice: «Sociedades Colectivas o Comanditarias», debe decir: «sociedades colectivas o comanditarias».

En el apartado 1, donde dice: «... la fusión de una Sociedad Colectiva o Comanditaria Simple», debe decir: «... la fusión de una sociedad colectiva o comanditaria simple».

En el apartado 2, donde dice: «Si la nueva Sociedad o lo absorbente fuera Colectiva o Comanditaria», debe decir: «Si la nueva sociedad o lo absorbente fuera colectiva o comanditaria».

Art. 199. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». En el apartado 2, donde dice: «... que en su caso se hayan producido ...», debe decir: «... que, en su caso, se hayan producido ...».

Epígrafe de la Sección 1a, del Capítulo VIII del Título II. Donde dice: «Disolución», debe decir: «De la disolución de sociedades».

Art. 205.1. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores». Donde dice: «Liquidadores», debe decir: «liquidadores».

Art. 205.2. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «... se presentase al Registro ...», debe decir: «... se presentase en el Registro ...».

Art. 206.1. Donde dice: «Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada y Comanditarias por acciones», debe decir: «sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y comanditarias por acciones». Donde dice: «... en virtud de escritura pública, o testimonio judicial ...», debe decir: «... en virtud de escritura pública o testimonio judicial ...».

Art. 206.2. Donde dice: «Sociedades Colectivas y Comanditarias simples», debe decir: «sociedades colectivas y comanditarias simples». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «... socios comanditarios se estará ...», debe decir: «... socios comanditarios, se estará ...».

Art. 206.3. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 206.4. Donde dice: «... declaración de fallecimiento ...», debe decir: «... declaración judicial de fallecimiento ...». Donde dice: «... del Registro Civil, o testimonio ...», debe decir: «... del Registro Civil o testimonio ...».

Epígrafe de la Sección 2a, del Capítulo VIII del Título II. Donde dice: «Liquidación y cancelación», debe decir: «De la liquidación y cancelación de sociedades».

Art. 211. Donde dice: «Liquidadores o Interventores», debe decir: «liquidadores o interventores». Donde dice: «... de los Administradores, salvo en el caso previsto por el artículo 205», debe decir: «... de los administradores. Queda a salvo el caso previsto por el artículo 205».

Art. 212. En el epígrafe y en el apartado 1, donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 212.2. Donde dice: «Anónima, de Responsabilidad Limitada o Comanditaria por acciones», debe decir: «anónima, de responsabilidad limitada o comanditaria por acciones». Donde dice: «... el Registro adjunto con ...», debe decir: «... el Registro, junto con ...». Donde dice: «Liquidadores», debe decir: «liquidadores».

Art. 212.2.1a. Donde dice: «Balance», debe decir: «balance».

Art. 212.2.2a. Donde dice: «... transcurrido el tiempo para ...», debe decir: «... transcurrido el plazo para ...».

Art. 212.3a. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Epígrafe de la Sección 1a, del Capítulo IX del Título II. Donde dice: «Inscripción de las Sociedades de Garantía Recíproca», debe decir: «De la inscripción de las sociedades de garantía recíproca».

Art. 215. Donde dice: «Libro», debe decir: «libro». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «... legalización, en los términos ...», debe decir: «... legalización, que se practicará en los términos ...».

Art. 217. Donde dice: «Sociedades de Garantía Recíproca», debe decir: «sociedades de garantía recíproca». Donde dice: «... específica y en la medida en que resulten compatibles por las reglas relativas a la inscripción de Sociedades Anónimas ...», debe decir: «... específica y, en la medida en que resulten compatibles, por las reglas relativas a la inscripción de sociedades anónimas ...».

Art. 223. Donde dice: «... las Sociedades de Inversión Mobiliaria se hará constar», debe decir: «... las sociedades de inversión mobiliaria se harán constar».

En la circunstancia 2a, donde dice: «Entidad Gestora o un Depositario», debe decir: «entidad gestora o un depositario».

Art. 227. Donde dice: «Sociedades de Inversión Colectiva», debe decir: «sociedades de inversión colectiva». Donde dice: «... específica y en la medida en que resulten compatibles, por las reglas relativas a la inscripción de Sociedades Anónimas ...», debe decir: «... específica y, en la medida en que resulten compatibles, por las reglas relativas a la inscripción de sociedades anónimas ...».

Art. 229. Donde dice: «... Agrupaciones de Interés Económico se hará constar ...», debe decir: «... agrupaciones de interés económico se harán constar ...».

En la circunstancia 2a, donde dice: «Agrupación», debe decir: «agrupación». Donde dice: «... precedida de la expresión ...», debe decir: «... precedida o seguida de la expresión ...». Donde dice: «AIE», debe decir: «A.I.E.».

En la circunstancia 8a, donde dice: «... los requisitos para ser nombrado o revocado, sus facultades mancomunadas o solidarias y el régimen ...», debe decir: «... los requisitos para el nombramiento y revocación de administradores y su régimen ...».

Art. 230.1. Donde dice: «Administrador», debe decir: «administrador».

Art. 230.2. Donde dice: «... de un socio para mediar...», debe decir: «... de un socio por mediar...». Donde dice: «Agrupación», debe decir: «agrupación». Donde dice: «... anotación preventiva por plazo...», debe decir: «... anotación preventiva por el plazo...».

Art. 230.3. Donde dice: «Administrador», debe decir: «administrador». Donde dice: «... en la que se consignará, la causa...», debe decir: «en la que se consignará la causa...».

Art. 232. Donde dice: «AEIE», debe decir: «A.E.I.E.». Donde dice: «Reglamento (CEE) 2137/1985», debe decir: «Reglamento CEE 2137/1985».

Donde dice: «c) No serán inscribibles...», debe decir: «3a. No serán inscribibles...».

Art. 233.1. Donde dice: «Agrupación Europea de Interés Económico», debe decir: «agrupación europea de interés económico». Donde dice: «... su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil podrá cerrarse...», debe decir: «... su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, podrá cerrarse...».

Art. 233.2. Donde dice: «Agrupación Europea de Interés Económico», debe decir: «agrupación europea de interés económico». Donde dice: «... se abrirá una hoja...», debe decir: «... se le abrirá hoja...».

Epígrafe del Capítulo X del Título II. Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 234.2.º Donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos». Donde dice: «Reglamentos», debe decir: «reglamentos».

Art. 234.3.º Donde dice: «... de los Consejeros de Administración y de los miembros...», debe decir: «... de los miembros del Consejo de Administración, de los miembros...».

Art. 234.6.º Donde dice: «Liquidadores y Auditores», debe decir: «liquidadores y auditores».

Art. 234.11.º Donde dice: «Las medidas administrativas...», debe decir: «La suspensión de pagos, la quiebra y las medidas administrativas...».

Art. 234.12.º Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 234.13.º Donde dice: «Leyes», debe decir: «Leyes».

Art. 236. Donde dice: «Estatutos de las Cajas de Ahorro...», debe decir: «estatutos de las cajas de ahorro...».

Art. 236.2. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 236.6a. Donde dice: «... y la forma de designarlos», debe decir: «... y el sistema de su designación».

Art. 236.7a. Donde dice: «... de posibilidad o no de reelección...», debe decir: «... de la posibilidad o no de su reelección...».

Art. 236.8a. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 236.9a. Donde dice: «... que establezcan los fundadores», debe decir: «... que los fundadores acuerden establecer».

Art. 237.4a. Donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».

Art. 237.5a. Donde dice: «... indicación de plazos y publicidad», debe decir: «... indicación de los correspondientes plazos y de las condiciones de publicidad».

Art. 237.6a. Donde dice: «... convocatoria, así como...», debe decir: «... convocatoria así como...».

Art. 238.2. Donde dice: «... firmas notarialmente legitimadas.», debe decir: «... firmas legitimadas notarialmente.».

Art. 239.2. Donde dice: «... Comisión de Control con nota...», debe decir: «... Comisión de Control, con nota...».

Art. 240. Donde dice: «Cajas de Ahorro», debe decir: «cajas de ahorro». Donde dice: «... especifica, y en la medida...», debe decir: «... especifica y, en la medida...».

Art. 241. Donde dice: «Fondos de Inversión Mobiliaria», debe decir: «fondos de inversión mobiliaria». Donde dice: «Fondos de Inversión en Activos», debe decir: «fondos de inversión en activos». Donde dice: «... Registro correspondiente...», debe decir: «... Registro Mercantil correspondiente...». Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 243.1. Donde dice: «Fondos de Inversión», debe decir: «fondos de inversión». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades». Donde dice: «... que se acredite la inscripción...», debe decir: «... que habrá de acreditarse la inscripción...».

Art. 243.2. Donde dice: «Mercado Secundario Oficial», debe decir: «mercado secundario oficial». Donde dice: «... señala el artículo 95...», debe decir: «... señala el apartado tercero del artículo 95...».

Art. 244. Donde dice: «Fondo de Inversión», debe decir: «fondo de inversión».

Art. 244.1a. Donde dice: «FIM», debe decir: «F.I.M.». Donde dice: «FIAMM», debe decir: «F.I.A.M.M.».

Art. 244.4a. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 244.5a. Donde dice: «Reglamento de Gestión del Fondo», debe decir: «reglamento de gestión del fondo».

Art. 245. Donde dice: «Reglamento», debe decir: «reglamento». Donde dice: «... inversiones; la determinación...», debe decir: «... inversiones, la determinación...». Donde dice: «... distribución; los requisitos...», debe decir: «... distribución, los requisitos...». Donde dice: «... propio Reglamento de gestión; la conversión del Fondo en Sociedad; el establecimiento...», debe decir: «... propio reglamento de gestión, la conversión del fondo en sociedad, el establecimiento...». Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 247. En el epígrafe, donde dice: «Liquidación», debe decir: «Cancelación de la hoja».

Art. 249. Donde dice: «Fondos de Pensiones», debe decir: «fondos de pensiones». Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». Donde dice: «... inscribirse en el domicilio...», debe decir: «... inscribirse en el Registro correspondiente al domicilio...».

Art. 250. Donde dice: «Fondo de Pensiones», debe decir: «fondo de pensiones».

Art. 250.2.º Donde dice: «... de Planes de Pensiones, en el mismo...», debe decir: «... de planes de pensiones en el mismo...». Donde dice: «Fondo de Pensiones», debe decir: «fondo de pensiones».

Art. 250.6.º Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 250.7.º Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores».

Art. 250.9.º Donde dice: «Leyes», debe decir: «Leyes».

Art. 251.1.2a. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 251.1.3a. Donde dice: «Fondo», debe decir: «fondo». Donde dice: «... que puede integrar...», debe decir: «... que pueda integrar...».

Art. 252. Donde dice: «... en el Registro especial...», debe decir: «... en el Registro administrativo especial...».

Art. 254.1a. Donde dice: «... se indicarán los datos...», debe decir: «... se consignarán los datos...».

Art. 254.2a. Donde dice: «características», debe decir: «características».

Art. 255. En el epígrafe y en los apartados 2, 3 y 4, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». En el apartado 3, donde dice: «... notificación se expresará en la inscripción», debe decir: «... notificación se consignará asimismo en la inscripción.».

Art. 258.1. Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 258.2. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 258.3. Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades». Y donde dice: «Comisión de Control de fondo», debe decir: «Comisión de Control del fondo.».

Art. 261.1. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 261.1.2.º Donde dice: «El domicilio de la sucursal», debe decir: «El domicilio de la misma».

Art. 261.2. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 262.1. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «... practicada, y de los administradores...», debe decir: «... practicada y de los administradores».

Art. 266. Debe entenderse redactado así:

«Art. 266. Actos posteriores. 1.-El cambio de la denominación y domicilio de la sociedad, el cese, renovación o nombramiento de nuevos administradores, la disolución, el nombramiento de liquidadores, el término de la liquidación y la quiebra o suspensión de pagos de la sociedad se harán constar en las hojas de todas las sucursales que tenga establecidas en territorio español.»

2. La modificación de las circunstancias a que se refiere el apartado primero del artículo 261 se hará constar en la hoja de la sucursal afectada.

3. La modificación de los estatutos de la sociedad extranjera se hará constar en la hoja abierta en la sucursal en que conste los datos relativos a la sociedad.»

Art. 272. Donde dice: «Los empresarios, Sociedades y Entidades deberán...», debe decir: «los empresarios individuales, sociedades y entidades deberán...».

Art. 273.1. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». Donde dice: «... a la Ley española...», debe decir: «... a la normativa española...».

Art. 273.2. Donde dice: «... el depósito en el Registro...», debe decir: «... el depósito simultáneo en el Registro...».

Art. 274.1. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 274.1.1a. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 274.1.2a. Donde dice: «... la emisión y series...», debe decir: «... la emisión y la serie o series...». Donde dice: «... indicando si se presentan por medio...», debe decir: «... indicando si se representan por medio...».

Art. 274.1.5a. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 274.1.7a. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 274.3. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». Donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima». Donde dice: «apartado 1º», debe decir: «apartado primero».

Art. 275. Donde dice: «... al efecto se hará constar...», debe decir: «... al efecto, se hará constar...». Donde dice: «... efectivamente suscrito, en virtud de...», debe decir: «... efectivamente suscrito en virtud de...». Donde dice: «... el Administrador de la Sociedad...», debe decir: «... el administrador de la sociedad».

Art. 279.1. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «Administrador», debe decir: «administrador». Donde dice: «... los títulos inutilizados, o en su caso, la certificación expedida por la Entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta acreditativo del pago...», debe decir: «... los títulos inutilizados o un muestreo de los mismos o, en su caso, la certificación expedida por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta acreditativa del pago...».

Art. 280.1. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 280.2. Donde dice: «Cuando no se hubieren podido...», debe decir: «Cuando, al ejecutar el convenio, no se hubieren podido...».

Art. 281. Debe redactarse así:

«Art. 281. Cancelación parcial.-Cuando la cancelación sea parcial, en el documento en cuya virtud haya de practicarse se expresará la serie y número de los valores a que la amortización se refiera. Las mismas circunstancias habrán de consignarse en el asiento.»

Art. 283.1. Donde dice: «... por los Administradores, en uso...», debe decir: «... por los administradores en uso...».

Art. 283.2 y 3. Donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores».

Epígrafe del Capítulo XIII del Título II. Donde dice: «... de pagos y de las quiebras y otras medidas...», debe decir: «... de pagos, de las quiebras y de otras medidas...».

Art. 286.1. Donde dice: «... con carácter pleno, a la inscripción...», debe decir: «... con carácter previo, a la inscripción...».

Art. 286.2. Donde dice: «Sociedades Mercantiles», debe decir: «sociedades mercantiles». Y donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 287. En el epígrafe, donde dice: «... y contenido de los asientos», debe decir: «... y circunstancias de la inscripción.».

Art. 287.2. Donde dice: «El Registrador extenderá el correspondiente asiento, transcribiendo la parte dispositiva...», debe decir: «En la inscripción se transcribirá la parte dispositiva...».

Art. 290.1. Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 290.1.1.º Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 290.1.3.º Donde dice: «Las resoluciones administrativas por las que se sancione con suspensión, separación y separación con inhabilitación...», debe decir: «Las sanciones de suspensión, separación o separación con inhabilitación...». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 290.1.4.º Donde dice: «La resolución administrativa por la que se revoque la autorización a la Entidad para operar como Entidad...», debe decir: «La revocación de la autorización a la entidad para operar como entidad...».

Art. 290.1.5.º Debe entenderse redactado así:

«5.º La disolución acordada de oficio de las entidades financieras, el nombramiento y cese de liquidadores así como la declaración de extinción de la entidad. En este último caso, el Registrador procederá a extender diligencia de cierre en la hoja de la entidad extinguida.»

Art. 290.2. Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 291. Su redacción es la siguiente:

«Art. 291. Título inscribible y circunstancias de la inscripción.-1. Los asientos a que se refiere el artículo anterior se practicarán en virtud de la correspondiente resolución administrativa.»

2. En la inscripción se transcribirá la parte dispositiva de la resolución administrativa, con expresión de la autoridad y de la fecha en que se hubiera dictado.

En su caso, el Registrador inscribirá también el nombre y apellidos o denominación de las personas o entidades que hayan de ejercer las funciones de intervención o sean nombradas administradores provisionales, liquidadores o liquidadores-delegados, con indicación de si tales personas o entidades deben actuar individual o conjuntamente y, cuando proceda, de sus funciones o facultades.»

Art. 292. Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades». Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad». Donde dice: «... los Liquidadores y de sí éstos deben actuar a título individual o conjunto.», debe decir: «... los liquidadores y de su régimen de actuación.»

Art. 294.1.1.<sup>a</sup> Donde dice: «Sociedad o Entidad», debe decir: «sociedad o entidad».

Art. 294.3. Donde dice: «No obstante, los libros no serán legalizados...», debe decir: «Los libros no serán legalizados...».

Art. 298.1. Donde dice: «La legalización de un libro en blanco tendrá...», debe decir: «La legalización de los libros tendrá...».

Art. 300.2. Donde dice: «acompañada, en su casa, de los libros...», debe decir: «acompañada, en su caso, de los libros...». Donde dice: «El otro ejemplar quedará archivado en el Registro durante el plazo de seis años, en legajos formados anualmente por orden numérico y cronológico.», debe decir: «El otro ejemplar quedará archivado en el Registro.»

Epígrafe del Capítulo II del Título III. Donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».

Epígrafe de la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título III. Donde dice: «Nombramiento de...», debe decir: «Del nombramiento de...».

Art. 304.1. Donde dice: «un experto independiente, entre las personas...», debe decir: «un experto independiente entre las personas...».

Art. 309.2. Donde dice: «... por el incumplimiento del encargo.», debe decir: «... por el incumplimiento de su mandato.»

Art. 310. Donde dice: «... su nombramiento y una copia firmada al Registrador...», debe decir: «... su nombramiento y comunicará tal entrega al Registrador...». Donde dice: «quien lo incorporará al expediente.», debe decir: «quien lo hará constar en el expediente». Donde dice: «Esta circunstancia se hará constar por nota al margen...», debe decir: «Esta circunstancia se consignará asimismo al margen...».

Art. 313. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». En el apartado 3, donde dice: «... se presentará al Registrador Mercantil...», debe decir: «... se presentará en este caso al Registrador mercantil...».

Epígrafe de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título III. Donde dice: «Nombramiento de Auditores», debe decir: «Del nombramiento de auditores.»

Art. 318. En el epígrafe y en los apartados 1 y 2, donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

En el apartado 1, donde dice: «Instancia», debe decir: «instancia». Y donde dice: «... documentos adjuntos a ella, por medio de correo certificado o por cualquier otro que permita dejar constancia de la fecha en que se remite.», debe decir: «... documentos adjuntos a ella, por cualquier medio que permita dejar constancia de la fecha en que se reciba la notificación.»

En el apartado 2, donde dice: «... fecha de la remisión, aporta...», debe decir: «fecha de la notificación, aporta...».

Art. 323. En el epígrafe, donde dice: «Auditores de Sociedades», debe decir: «auditores de sociedades».

Art. 323.1. Donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima». Donde dice: «de Responsabilidad Limitada o de Sociedad Comanditaria», debe decir: «de responsabilidad limitada o de sociedad comanditaria». Donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 323.1.1.a. Donde dice: «el 5 por 100...», debe decir: «el cinco por ciento...».

Art. 325. Debe entenderse redactado así:

«Art. 325. Emisión del informe.—Emitido el informe, el auditor entregará el original a la sociedad auditada y comunicará tal entrega al Registrador mercantil que lo hubiere nombrado, quien lo hará constar en el expediente, que cerrará en ese momento mediante la correspondiente diligencia. Esta circunstancia se consignará asimismo al margen del asiento de nombramiento»

Art. 327. Debe entenderse redactado así:

«Art. 327. Nombramiento de auditores para determinar el valor real de las acciones y participaciones sociales.—1. El nombramiento de auditor por el Registrador mercantil del domicilio social para la determinación del valor real de las acciones o participaciones en los casos establecidos por la Ley, se efectuará a solicitud del interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 y siguientes.

2. Aceptado el cargo, el nombramiento se inscribirá exclusivamente en el Libro de nombramiento de expertos y auditores, indicándose el número de expediente.

3. El plazo para emitir el informe será de un mes a contar desde la aceptación y podrá ser prorrogado por el Registrador a petición fundada del auditor.

4. Las mismas reglas serán de aplicación al nombramiento de auditor por el Registrador mercantil del domicilio social para la determinación del importe a abonar por el nudo propietario al usufructuario de acciones o de participaciones sociales en concepto de incremento de valor y al nombramiento del auditor a petición de los administradores para la verificación prevista en los artículos 156 y 157 de la Ley de sociedades anónimas.

5. Los honorarios del auditor serán de cargo de la sociedad, salvo en el supuesto de la liquidación del usufructo de acciones o participaciones.»

Art. 328. Donde dice: «... anteriores, y en la medida...», debe decir: «... anteriores y, en la medida...». Donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».

Art. 330.1.5.<sup>o</sup> Donde dice: «... Auditores de Cuentas cuando la Sociedad...», debe decir: «... auditores de cuentas cuando la sociedad...».

Art. 330.2. Debe entenderse redactado así:

«2. Cada una de las cuentas anuales y el informe de gestión deberán estar firmadas por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa, bajo fe del certificante.

El informe de los auditores de cuentas deberá estar firmado por éstos.»

Art. 330.3. Donde dice: «... del Notariado los documentos...», debe decir: «... del Notariado, los documentos...».

Art. 331. Debe entenderse redactado así:

«Art. 331. Asiento de presentación.—De la presentación de las cuentas se practicará asiento en el Libro Diario en el que se identificará al solicitante y al presentante y se relacionarán los documentos presentados.»

Art. 332.1. Donde dice: «... su responsabilidad, si están debidamente aprobados...», debe decir: «... su responsabilidad, si los documentos presentados son los exigidos por la Ley, si están debidamente aprobados...». Donde dice: «... los socios, y, si constan, las preceptivas...», debe decir: «... los socios y si constan las preceptivas...».

Art. 332.2. Donde dice: «Depósito de Cuentas», debe decir: «depósito de cuentas». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 333. Donde dice: «... los documentos depositados», debe decir: «... los documentos depositados».

Epígrafe de la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo III del Título II. Donde dice: «Sucursales de Entidades Extranjeras», debe decir: «sucursales de entidades extranjeras».

Art. 340. Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «... de la sucursal y depositarlas en el Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en este capítulo.», debe decir: «... de la sucursal y depositarlas en el Registro Mercantil.»

Art. 342. Donde dice: «... mediante procedimientos ópticos e informáticos dotados de garantías...», debe decir: «... mediante procedimientos informáticos de lectura óptica dotados de garantías...».

Art. 343.b). Donde dice: «Sociedades y Entidades», debe decir: «sociedades y entidades».

Art. 343.c). Donde dice: «... Boletín Oficial del Registro Mercantil en los términos...», debe decir: «Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos...».

Art. 343.d). Donde dice: «Sociedades y Entidades», debe decir: «sociedades y entidades».

Art. 344. Donde dice: «... y siguientes que le resulten...», debe decir: «... y siguientes de este Reglamento que le resulten...».

Art. 345. En el epígrafe, donde dice: «Informático», debe decir: «informático».

Art. 346. En el epígrafe, donde dice: «Publicidad», debe decir: «Publicidad formal». En el apartado 1, donde dice: «Sociedades o Entidades», debe decir: «sociedades o entidades».

Art. 350.3. Donde dice: «... al archivo informatizado se practicará ésta, desde luego», debe decir: «... al archivo informatizado, se practicará ésta desde luego.»

Art. 350.4. Donde dice: «Uno de incorporación», debe decir: «uno de incorporación». Donde dice: «... de remisión, y otro.», debe decir: «... de remisión; y otro.». Donde dice: «expresando», debe decir: «expresando».

Art. 351.1.<sup>o</sup> Donde dice: «... nacimiento si fuese menor y la nacionalidad si no fuese...», debe decir: «... nacimiento, si fuese menor y la nacionalidad, si no fuese...».

Art. 351.3.<sup>o</sup> Donde dice: «Empresa», debe decir: «empresa».

Art. 351.8.<sup>o</sup> Donde dice: «... de obligaciones en los términos...», debe decir: «... de obligaciones, en los términos...».

Art. 352. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 352.3.<sup>o</sup> Donde dice: «Cajas de Ahorro», debe decir: «cajas de ahorro».

Art. 352.5.<sup>o</sup> Donde dice: «... duración si no fuere», debe decir: «... duración, si no fuere».

Art. 352.8.<sup>o</sup> Donde dice: «... indicando el cargo, así como, en su caso, la identidad de los auditores.», debe decir: «... indicando el cargo.»

Art. 352. Se ha omitido la inserción de un número 9.º, con la siguiente redacción:

«9.º Los apellidos y nombre o la denominación de los auditores, en su caso.»

Art. 353. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 353.3.º Donde dice: «... desembolsada, y el capital...», debe decir: «... desembolsada y el capital».

Art. 353.6.º Donde dice: «... modificaciones de objeto...», debe decir: «... modificaciones del objeto...». Donde dice: «... introducidas se publicarán en los términos...», debe decir: «... introducidas en los términos...».

Art. 353.9.º Donde dice: «Delegados», debe decir: «delegados». Donde dice: «Apoderados», debe decir: «apoderados».

Art. 353.11.º Donde dice: «... representativas, identidad...», debe decir: «... representativas, la identidad...».

Art. 353.15.º Donde dice: «Sociedades o Entidades», debe decir: «sociedades o entidades». Donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Art. 353.16.º Donde dice: «Sociedad o Entidad», debe decir: «sociedad o entidad». Donde dice: «Sociedades o Entidades», debe decir: «sociedades o entidades». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Art. 353.18.º Donde dice: «Interventor», debe decir: «interventor».

Art. 353.20.º Donde dice: «... o demandantes y de Sociedad demandada, el Juzgado...», debe decir: «... o demandantes, el Juzgado...».

Art. 357. Donde dice: «... por el Registro Mercantil al objeto de que...», debe decir: «... por los Registros Mercantiles al objeto de que...».

Art. 357.1.º Donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima».

Art. 357.3.º, 4.º y 5.º Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Epígrafe del Capítulo III del Título IV. Donde dice: «Sociedades y Entidades», debe decir: «sociedades y entidades».

Epígrafe de la Sección 2.ª del Capítulo III del Título IV. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 363.1. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Art. 363.2. Donde dice: «... no podrán formar parte de la denominación ni consignarse en el Registro...», debe decir: «... no podrán formar parte de la denominación...». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidad».

Art. 364. Debe entenderse redactado así:

«Art. 364. Signos de la denominación.-1. Las denominaciones de sociedades y demás entidades inscribibles deberán estar formadas con letras del alfabeto de cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

2. La inclusión de expresiones numéricas podrá efectuarse en guarismos árabes o números romanos.»

Art. 370.1. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». Donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Art. 370.2. Donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

Art. 370.3. Donde dice: «Las prohibiciones establecidas...», debe decir: «Las prohibiciones establecidas...».

Art. 373.2. Donde dice: «... establecidos en los números 1.º a 3.º del apartado anterior...», debe decir: «... establecidos en el apartado anterior...». Donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

Epígrafe de la Sección 3.ª del Capítulo III del Título IV. Donde dice: «Funcionamiento...», debe decir: «Del funcionamiento...».

Art. 374.1. Donde dice: «... del interesado el Registro Mercantil Central...», debe decir: «... del interesado, el Registro Mercantil Central...».

Art. 375.1. Donde dice: «... modelo oficial y podrán...», debe decir: «... modelo oficial, y podrán...».

Art. 375.3. Donde dice: «, se enumerarán...», debe decir: «, se numerarán...».

Art. 376.1. Donde dice: «, y se expedirá...», debe decir: «, y expedirá...».

Art. 388.1. Donde dice: «... Boletín Oficial del Estado, la impresión...», debe decir: «... Boletín Oficial del Estado la impresión...».

Art. 389.2. Donde dice: «No obstante se podrán...», debe decir: «No obstante, se podrán...».

Art. 391.3. Donde dice: «... serán fijados conjuntamente...», debe decir: «... será fijado conjuntamente...».

Art. 392.1. Donde dice: «... Boletín Oficial del Registro Mercantil, se hará...», debe decir: «... Boletín Oficial del Registro Mercantil se hará...».

Art. 393. Donde dice: «El no previsto...», debe decir: «En lo no previsto...».

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.-1. Donde dice: «Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o Comanditarias», debe decir: «sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o comanditarias».

2. Donde dice: «... acuerdos adoptados con anterioridad...», debe decir: «... acuerdos sociales adoptados con anterioridad...». Donde dice:

«Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o Comanditarias por Acciones», debe decir: «sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o comanditarias por acciones». En el párrafo segundo, donde dice: «Sociedades Anónimas», debe decir: «sociedades anónimas». En el párrafo tercero, donde dice: «, y de las Sociedades Anónimas, según resulta...», debe decir: «, y de la Ley de Sociedades Anónimas, según resulta...».

Segunda.-Donde dice: «... anterior al 1 de enero de 1990 y cuya fecha de aprobación no sea posterior al 30 de julio del mismo año, se presentarán...», debe decir: «... anterior al 1 de julio de 1990 se presentarán...». Donde dice: «... exigidos por las disposiciones vigentes en el momento de su cierre...», debe decir: «... exigidos por la legislación anterior...».

Cuarta.-Donde dice: «... en vigor del Reglamento adjunto, cancelándose...», debe decir: «... en vigor del presente Reglamento, cancelándose...».

Octava.-Donde dice: «... al amparo de la ley...», debe decir: «... al amparo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito...».

Décima.-Donde dice: «... al Reglamento (CEE) 2.137/1985...», debe decir: «... al Reglamento CEE 2.137/1985».

Undécima.-En el párrafo primero, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». En el párrafo segundo, donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades». En el párrafo segundo, donde dice: «... de este Reglamento», debe decir: «... de este Reglamento». En el párrafo segundo, igualmente, donde dice: «... a la Ley 19/1989, de 25 de julio, se numerarán correlativamente a partir del número uno, precedido de la letra o letras que identifiquen la provincia...», debe decir: «... a la Ley 19/1989, de 25 de julio, y a la Ley de Sociedades Anónimas se numerarán correlativamente a partir del número uno, precedido de la letra o letras que identifiquen la provincia o circunscripción territorial del Registro correspondiente...».

Duodécima.-En el apartado dos, donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad». En el apartado cuatro, donde dice: «... el extinguido Registro General de Sociedades, se trasladarán...», debe decir: «... el extinguido Registro General de Sociedades se trasladarán...». Donde dice: «... por parte de éste se prorroguen...», debe decir: «... por parte de éste se prorroguen...».

Decimoquinta.-Donde dice: «organismo», debe decir: «Organismo».

Vigésima primera.-Donde dice: «... y del Notariado, podrá...», debe decir: «... y del Notariado podrá...».

Vigésima segunda.-En el apartado uno, donde dice: «Sociedades existentes», debe decir: «sociedades existentes». En el apartado dos, donde dice: «Sociedades y Entidades», debe decir: «sociedades y entidades». En el mismo apartado, donde dice: «... de la Ley primeramente citada...», debe decir: «... de la citada Ley 19/1989, de 25 de julio...».

Vigésima cuarta.-Donde dice: «... por el Decreto de ...», debe decir: «... por el Decreto de...».

Vigésima séptima.-Donde dice: «Entretanto no será...», debe decir: «Entretanto, no será...».

Vigésima octava.-En su último párrafo, donde dice: «... al Ministerio de Justicia...», debe decir: «... al Ministro de Justicia».

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Tercera.-El apartado uno debe entenderse redactado así:

«1. En la hoja abierta a las entidades de seguros se inscribirán, en virtud de la correspondiente escritura pública, las cesiones de cartera.»

En el apartado dos, donde dice: «Entidades de Seguros», debe decir: «entidades de seguros».

#### DISPOSICIONES FINALES

Segunda.-Debe entenderse redactada así:

«1. Se autoriza al Ministro de Justicia para sustituir los libros de inscripciones por hojas registrales que contengan unidades independientes del archivo y se compongan de los folios necesarios para la práctica de los asientos.

2. Asimismo se autoriza al Ministro de Justicia para establecer el sistema de llevanza del Libro Diario por procedimientos informáticos.»

Tercera.-Donde dice: «... del Reglamento adjunto...», debe decir: «... del presente Reglamento...».

Séptima.-Donde dice: «... desarrollo del reglamento adjunto...», debe decir: «... desarrollo de este Reglamento...».

Con carácter general:

En el artículo 146 (final), donde dice: «Administración», debe decir: «administración».

En los artículos 109.1.a), 109.1.b), 124.1.a), 124.2.a), 124.2.b), 143 (epígrafe y artículo), 144.1, 144.2, 145.2 (final), 147.1, 175.1 y 178.8.a), donde dice: «Administrador», debe decir: «administrador».

En los artículos 100.1, 104.1, 109.1.b), 109.1.c), 124.1.b), 124.1.c), 124.2 (al principio), 124.2.b), 124.2.c), 124.3 (dos veces), 138 (epígrafe y artículo), 142.1, 145.1, 145.2 (al principio), 147 (epígrafe), 147.1, 147.2, 182.2 (párrafos primero y segundo), 183, 197.3.º, 231.2, 289.2, 314 (al principio), 316.1, 329.1 y 336, donde dice: «Administradores», debe decir: «administradores».

En el artículo 231.1, donde dice: «Agrupación», debe decir: «agrupación».

En el artículo 228, donde dice: «Agrupación de Interés Económico», debe decir: «agrupación de interés económico».

En el artículo 368.5.2a, donde dice: «Agrupación Europea de Interés Económico», debe decir: «agrupación europea de interés económico».

En el artículo 354.2.º, donde dice: «Apoderados», debe decir: «apoderados».

En los artículos 315.1, 316 (epígrafe), 320.1, 321, 322.1, 322.2 324 y 326.2, donde dice: «Auditor», debe decir: «auditor».

En los artículos 194.2.5a, 153.1, 154, 282.2 (párrafo segundo), 308.2 (párrafo segundo), 314 (epígrafe), 314 (al principio), 314.a), 315 (epígrafe), 316.1, 319.1 (tres veces), 320.2, 322.1, 322.2, 226.1 y 336, en las disposiciones transitorias 19a. y 23 d) y en la disposición final 4a., donde dice: «Auditores», debe decir: «auditores».

En el artículo 194.2.5a, donde dice: «Balance», debe decir: «balance».

En los artículos 314 (al principio) y 366.3, donde dice: «Comanditaria», debe decir: «comanditaria».

En los artículos 302.1 y 329.1, donde dice: «Comanditarias», debe decir: «comanditarias».

En los artículos 284.4.º y 289.1, donde dice: «Convenio», debe decir: «convenio».

En la disposición adicional sexta, donde dice: «Cooperativas», debe decir: «cooperativas».

En los artículos 218, 219, 220 y 222, donde dice: «Cooperativas de Crédito», debe decir: «cooperativas de crédito».

En la disposición transitoria sexta, donde dice: «Cooperativas de Crédito y de Seguros», debe decir: «cooperativas de crédito y de seguros».

En el artículo 219, donde dice: «Cooperativas de Seguros», debe decir: «cooperativas de seguros».

En el artículo 384 y en la disposición transitoria decimioctava, donde dice: «Denominaciones», debe decir: «denominaciones».

En el artículo 225.3, donde dice: «Depositaria», debe decir: «depositoria».

En el artículo 225.1, donde dice: «Depositario», debe decir: «depositorio».

En el artículo 337, donde dice: «Depósito de Cuentas», debe decir: «depósito de cuentas».

En los artículos 132.1 (dos veces) y 132.2, 2.º párrafo; 219.3a, 225.1, 225.2, 225.3, 235.3.º, 242.5.º, 242.7.º, 246.1, 248, 256.1, 257.1, 257.4, 257.7, 284 (al principio), 285, 354.6a, 366.1, 371, 372.2, 377.2, 378.2, 380, 382.1, 382.2, 383.1, 383.2, 383.3 y disposición transitoria tercera, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

En los artículos 132.1, 271, 356.2, 360.1.º, 361 (epígrafe), 361.1, 372.1, 372.2, 378.1, 382.2, 383.2, 384 (epígrafe), 384, y disposiciones transitorias tercera, séptima, decimioctava y vigésima tercera, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En los artículos 221 y 222, donde dice: «Entidades de Previsión Social», debe decir: «entidades de previsión social».

En los artículos 112, 114.4, 115 (epígrafe), 115.1, 115.2, 116.1, 117.1, 118.1, 119.1, 120.1, 121.1, 121.2, 122.1, 123.1, 123.2, 124.1, 124.2 (al principio), 124.2. e), 124.3, 124.4, 125.1, 126.1, 126.2, 127, 128, 144.1, 146, 158.1; 158.1. 5.º, 169.3.º, 172.3.º, 183.2, 214.3a, 219.3a, 235.2.º y 264, y en las disposiciones transitorias tercera y quinta, donde dice: «Estatutos», debe decir: «estatutos».

En los artículos 242.1.º y 246.1, donde dice: «Fondo», debe decir: «fondo».

En el artículo 368.4, donde dice: «Fondos», debe decir: «fondos».

En los artículos 242 y 368.4.2a, donde dice: «Fondo de Inversión en activos del Mercado Monetario», debe decir: «fondo de inversión en activos del mercado monetario».

En el artículo 248, donde dice: «Fondo de Inversión en activos», debe decir: «fondo de inversión en activos».

En los artículos 242 y 368.4.1a, donde dice: «Fondo de Inversión Mobiliaria», debe decir: «fondo de inversión mobiliaria».

En el artículo 248, donde dice: «Fondos de Inversión Mobiliaria», debe decir: «fondos de inversión mobiliaria».

En el artículo 368.4.3a, donde dice: «Fondo de Pensiones», debe decir: «fondo de pensiones».

En los artículos 225.1, 225.2, 225.3 y 248, donde dice: «Gestora», debe decir: «gestora».

En el artículo 210, donde dice: «Interventor», debe decir: «interventor».

En los artículos 209, 231.2 y 329.2, donde dice: «Liquidadores», debe decir: «liquidadores».

En los artículos 219 y 222, donde dice: «Mutuas», debe decir: «mutuas».

En los artículos 314 (al principio) y 316.1, donde dice: «Obligacionistas», debe decir: «obligacionistas».

En el artículo 305, donde dice: «Peritos», debe decir: «peritos».

En el artículo 354.5.º, donde dice: «registro», debe decir: «Registro».

En el artículo 366.3, donde dice: «Simple o por Acciones», debe decir: «simple o por acciones».

En los artículos 103.2, 106.1, 114.4.º, 114.5.º, 116 (epígrafe), 116.1, 116.2, 117.4 (dos veces), 118 (epígrafe), 118.1, 119.1, 120.1, 123.2, 123.3,

123.4, 124 (epígrafe), 128, 132.1, 132.2, 134.2, 147.1, 151.1, 153.1, 155.2, 161.1, 161.2, 166.3, 178.3a, 178.6a, 178.8a, 178.11a, 179.2a, 182.b), 186, 194, 200.2, 201, 202.1, 203.2, 203.3, 208, 214.4a, 224.1, 259, 260, 263 (dos veces), 264 (epígrafe), 264.1, 264.2, 265 (al principio), 265.2.º, 265.3.º, 267 (en el epígrafe), 267.1 (dos veces), 268, 269 (epígrafe), 269.1, 269.2 (dos veces), 270, 278, 284 (al principio), 285, 302.1.1a (dos veces), 302.2 (dos veces), 312.1, 315.1.1a, 315.1.2a, 316.2, 317.1, 320.1 (dos veces), 322.2, 336, 339.1, 354.5.º, 354.6.º, 366.4, 371, 377.2, 378.2, 380, 382.2 y 384, donde dice: «Sociedad», debe decir: «sociedad».

En los artículos 194.1, 194.2, 194.2.5a, 197.3.º, 197.4.º, 200.1, 200.2, 201, 202.1, 203.2, 203.3, 204, 264, 271, 314 (epígrafe), 314 a), 2.º, 334.1, 334.3, 335 (epígrafe), 335.1, 337, 339.1, 356.2, 360.1.º, 365.2, 368.2, 372.1, 372.2, 378.1, 382.2, 384, y disposiciones transitorias tercera, quinta, séptima, decimoseptima; vigésima tercera, a) y vigésima tercera, c), donde dice: «Sociedades», debe decir: «sociedades».

En los artículos 115.1, 115.2, 119.2, 177, 184, 186, 314 (al principio), 365.1, 366.1, 366.2 y 368.2.1.º, donde dice: «Sociedad Anónima», debe decir: «sociedad anónima».

En los artículos 222, 231.2, 302.1 y 329.1, donde dice: «Sociedades Anónimas», debe decir: «sociedades anónimas».

En los artículos 180, 186, 366.3 y 368.2.3.º, donde dice: «Sociedad Colectiva», debe decir: «sociedad colectiva».

En los artículos 178, 179, 186 y 231.1, donde dice: «Sociedades Colectivas», debe decir: «sociedades colectivas».

En los artículos 184 y 186, donde dice: «Sociedad Comanditaria», debe decir: «sociedad comanditaria».

En los artículos 179 y 182, donde dice: «Sociedades Comanditarias», debe decir: «sociedades comanditarias».

En el artículo 368.2.4.º, donde dice: «Sociedad Comanditaria Simple», debe decir: «sociedad comanditaria simple».

En los artículos 365.3 y 368.2.5a, donde dice: «Sociedades Comanditarias por Acciones», debe decir: «sociedades comanditarias por acciones».

En el artículo 368.2.6a, donde dice: «Sociedad Cooperativa», debe decir: «sociedad cooperativa».

En los artículos 213 y 368.2.7a, donde dice: «Sociedad de Garantía Recíproca», debe decir: «sociedad de garantía recíproca».

En los artículos 214 y 216, donde dice: «Sociedades de Garantía Recíproca», debe decir: «sociedades de garantía recíproca».

En el artículo 226, donde dice: «Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable», debe decir: «sociedades de inversión mobiliaria de capital varia».

En los artículos 176.1, 177, 186 y 368.2.2.º, donde dice: «Sociedad de Responsabilidad Limitada», debe decir: «sociedad de responsabilidad limitada».

En el artículo 339.2, donde dice: «Sociedad Extranjera», debe decir: «sociedad extranjera».

En los artículos 288 y 289.2, donde dice: «Sociedad Mercantil», debe decir: «sociedad mercantil».

En los artículos 109.1, 112.1 y 368.3, donde dice: «Sociedades Mercantiles», debe decir: «sociedades mercantiles».

En el artículo 339 (epígrafe), donde dice: «Sucursal», debe decir: «sucursal».

En los artículos 98.1, 98.2, 109.1. b), 130.1 y 224.2, donde dice: «visto bueno», debe decir: «Visto Bueno».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

405

*CORRECCION de erratas de la orden de 21 de diciembre de 1989 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 6/1989, de 1 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes lluvias torrenciales.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 21 de diciembre de 1989, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 6/1989, de 1 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes lluvias torrenciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 23 de diciembre de 1989, páginas 39885 y 39886, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, número 2, donde dice: «..., bastando la aportación de cualquier medio de prueba admitido en derecho», debe decir: «..., bastando con la aportación de cualquier medio de prueba admitido en derecho».

En el artículo 4.º, número 2, donde dice: «A los efectos de la exención de las cuotas fijadas mensuales...», debe decir: «A los efectos de la exención de las cuotas fijas mensuales...».